

16 ABR. 2018



SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la ley y a las políticas de gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No. 221 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2017".

235

La cual se identifica con el número: _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y COMPLACE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

235

ORDENANZA No. DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No.221 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, la ley 1437 de 2.011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza No. 221 de 2017 que quedará así:

ARTICULO TERCERO: autorizase al Gobernador del Departamento de Bolívar, una vez se encuentre en firme la incorporación de los recursos de que se tratan los artículos primero y segundo de esta ordenanza, hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, para que comprometa vigencia futuras y de esta forma puede pactar la recepción de bienes y servicios que se deriven de los compromisos que se generen como resultado de los contratos o convenios que se describan en la ejecución del proyecto de inversión denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** hasta 31 de diciembre de 2019, **con cargo a los recursos** aportados por FEDESOFY Y RENATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los Doce (12) días del mes Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).


MIGUEL CUETER JERESATY
Presidente


MANUEL JACOBO FONSECA AVENDAÑO
Secretario General

Elaboró:
González Tania T.A (Proceso Talento Humano)



16 ABR. 2018

NIT. 806.005.597-1

235

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA

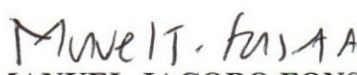
Que la ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No.221 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017**”Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias realizadas los días Cinco (05) de Abril, Diez (10) de Abril y Doce (12) de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

PRIMER DEBATE: Jueves 05 de Abril de 2018

SEGUNDO DEBATE: Martes 10 de Abril de 2018

TERCER DEBATE: Jueves 12 de Abril de 2018

La presente certificación se firma en Cartagena de Indias D. T y C a los Doce (12) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).


MANUEL JACOBO FONSECA AVENDAÑO
Secretario General